Gobierno de Chile

SERVICIO DE SALUD AYSÉN
DEL GRAL. C. IBAÑEZ DEL CAMPO
HOSPITAL REGIONAL COYHAIQUE

EXENTA

APRUEBA PERFIL TÉCNICO O PROFESIONAL DEL PERSONAL AUTORIZADO PARA OPERAR LOS EQUIPOS RELEVANTES.

RESOLUCION EXENTA Nº 13

COYHAIQUE, 05 ENERO 2016

VISTOS estos antecedentes:

a) Resolución Nº 1600, de 2008 de 30 de octubre de 2008 vigente desde el 24 de noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija las normas sobre exención de Toma de Razón, y que dejó sin efecto la Resolución Nº 55 de Contraloría General de la República, que establecía las normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón y la Resolución Nº 520 de 15.11.96, que fijaba el texto refundido coordinado y sistematizado de la Resolución Nº 55 ya citada, y sus modificaciones, todas de la Contraloría General de la República;

b) Ley Nº 19.937 de fecha 24 de febrero de 2004, de Autoridad Sanitaria; el DFL Nº 1/2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº 2.763, de 1979 y de las Leyes Nº 18.933 y Nº 18.469;

c) Decreto Supremo Nº 140, de fecha 20 de noviembre de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; el D.S. Nº 38/05, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los establecimientos de salud de menor complejidad y de los establecimientos de autogestión en red, especialmente su artículo 43 y siguientes;

d) La Resolución Exenta Nº 1707 de fecha 04 de diciembre 2015 del Director del Servicio de Salud Aysén que contiene designación del Director del Hospital Regional de Coyhaique;

e) La Resolución Nº 072 de fecha 02.07.1988 del Director del Servicio de Salud Aysén que delega facultades en el Director del Hospital Coyhaique, y sus modificaciones; el Decreto Nº 74 del 27.03.14 del MINSAL que nombra en calidad de suplente al Director de Servicio de Salud Aysén.

f) La ley Nº 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos;

Gobierno de Chile

SERVICIO DE SALUD AYSÉN
DEL GRAL. C. IBAÑEZ DEL CAMPO
HOSPITAL REGIONAL COYHAIQUE

CONSIDERANDO:

La necesidad de implementar herramientas estandarizadas que permitan que el equipamiento clínico cumple con las condiciones necesarias de seguridad para su funcionamiento y garanticen que es operado de manera adecuada,

R E S U E L V O:

1. **APRUEBASE,** el documento "Perfil Técnico o Profesional del Personal para Operar Equipos Médicos Relevantes" en el Hospital Regional Coyhaique.

2. **DESE** a la presente Resolución la más amplia difusión por los receptores de la misma.

SERVICIO DE SALUD AYSEN
DIRECTOR
HOSPITAL REGIONAL

MAURO SALINAS CORTÉS
DIRECTOR
HOSPITAL REGIONAL COYHAIQUE

MSC/KAA/PAB/SGO/erg
Distribución:
1. SDA
2. OCSP
3. AUDITORIA MEDICA
4. CR. OPERACIONES
5. JEFE MANTENCIÓN EQUIPOS
6. SECRETARIA DIRECCION
7. ARCHIV

Gobierno de Chile SERVICIO SALUD AYSEN HOSPITAL REGIONAL COYHAIQUE	**PERFIL TECNICO O PROFESIONAL DEL PERSONAL AUTORIZADO PARA OPERAR EQUIPOS MÉDICOS RELEVANTES** **UNIDAD DE EQUIPOS MEDICOS** **DEPENDIENTE: CR. OPERACIONES.**	**Código:** **Edición:** 01 **Fecha inicio vigencia: 05/01/2016** **Páginas: 1 - 11** **Vigencia: 5 años**

PERFIL TECNICO O PROFESIONAL DEL PERSONAL PARA OPERAR EQUIPOS MEDICOS RELEVANTES

ELABORACION	REVISION	VISACION	APROBACION
Katherine Araya	Gerardo Casanova	Paulina Arriagada Sandra Gálvez	Mauro Salinas
Ingeniero Biomédico	Encargado Equipos Médicos	OCSP	DIRECTOR
firma	firma	firma y timbre	firma y timbre
21/12/2015	21/12/2015	04/01/2016	05/01/2016
RESOLUCION EXENTA	**Nº 13**		**FECHA:** 05/01/2016

1. INDICE:

TITULO	nº de pág
INTRODUCCION	3
OBJETIVOS	3
RESPONSABLES	3
ALCANCE	4
EXCEPCIONES	4
TERMINOLOGIA	4
DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES DEL PROCESO	5
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	11

2. INTRODUCCIÓN:

Es prioritario dentro del ámbito de seguridad del paciente que el equipamiento clínico sea operado por personal idóneo que garantice la seguridad de los pacientes, minimizando además los riesgos de provocar daños a los equipos, producto de una mala operación.

En el presente protocolo se detalla el perfil técnico profesional del personal autorizado para operar los equipos clínicos relevantes en el Hospital Regional Coyhaique.

3. OBJETIVOS

- Establecer el perfil técnico o profesional del personal autorizado para operar los equipos clínicos relevantes.
- Garantizar el correcto uso de los equipos médicos relevantes y evitar daños en el equipamiento y riesgos que comprometan la seguridad de los pacientes y funcionarios.

4. RESPONSABLES:

RESPONSABLE	FUNCION
Encargado Unidad de Equipos Médicos	• Confección y actualización de Protocolo. • Coordinar capacitaciones con empresas proveedoras a los operadores de equipos médicos.
Jefes de Servicios, Unidades clínicas y/o profesionales supervisores	• Evaluar que el personal cuente con las competencias técnico o profesional para operar los equipos. • Capacitar a los operadores de equipos médicos que ingresan a la unidad cuando corresponda. • Supervisar que los equipos sean operados por personal competente.
Operador técnico y/o profesional del equipamiento relevante	• Participar de capacitaciones en el uso y manejo equipamiento médico. • Manipular responsablemente los equipos médicos.
Jefe Personal	• Velar que los profesionales y/o técnicos que ingresen al establecimiento cumplan con el perfil de competencias.

5. ALCANCE:

- Aplica a personal técnico o profesional que opera al siguiente equipamiento relevantes en el establecimiento:
    - Ventiladores Fijos y de transporte.
    - Monitores desfibriladores.
    - Máquinas de anestesia.
    - Autoclaves
    - Equipos de Laboratorio:
        - Contadores hematológicos
        - Equipos para la determinación de electrolitos y gases
        - Analizadores automatizados de química clínica
        - Equipos automatizados para microbiología, hormonas e inmunología
        - Microscopio fluorescencia
        - Lectores de ELISA
    - Equipos de Diálisis.
    - Equipos de Imagenología.

6. EXCEPCIONES: N/A.

7. TERMINOLOGIA

Equipamiento Relevante o Crítico: Son aquellos equipos cuyo funcionamiento es vital para resguardar la seguridad del paciente, están definidos por el Ministerio de Salud.

Perfil profesional: Conjunto de capacidades y competencias que identifican la formación de una persona para asumir en condiciones óptimas las responsabilidades propias del desarrollo de funciones y tareas de una determinada profesión. Para esta norma es imperativo mantener actualizado el listado de equipamiento crítico de la Unidad, junto con listado de funcionarios de la Unidad, ya que se utilizaran para realizar el seguimiento de los usuarios del equipamiento crítico.

8. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROCESO

8.1. CONSIDERACIONES GENERALES:

1. Todo equipamiento médico debe ser operado por personal técnico y/o profesional capacitado.

2. Todo equipamiento médico nuevo relevante que ingrese a la institución previo a ser utilizado en la unidad correspondiente, el personal técnico y/o profesional deberá cumplir con capacitación efectuada por la empresa proveedora.

3. Cada vez que un funcionario ingrese a un servicio clínico deberá cumplir con las actividades de capacitación interna para el uso del equipamiento relevante, la cual será ejecutada por profesional supervisor de la unidad o servicio clínico.

4. Los operadores de autoclave deben contar con licencia de operador de autoclaves vigente otorgado por la Unidad salud Ocupacional Seremi de Salud (Decreto 10)

5. Los operadores de equipos imagenológicos con emisiones de radiaciones ionizantes deben contar con curso de protección radiológica y certificado de operador de estos equipos otorgado por la Unidad Salud Ocupacional Seremi Salud (Decreto 133).

8.2. PERFIL TÉCNICO Y/O PROFESIONAL AUTORIZADO PARA OPERAR EQUIPOS RELEVANTES.

Ítem	Equipo	Unidades donde se encuentran los equipos	Operadores	Competencias de los Operadores
1	**Ventiladores fijos y de transporte**	UPC adulto/pediátrico UPC NEO UTI adulto	Médicos. Kinesiólogos. Enfermeras. Matronas/es.	➢ Capacitación por parte del proveedor en el uso de equipamiento, cuando se adquiera un equipo nuevo, obligatoria para el operador. ➢ Capacitación interna a cargo jefatuta unidad con paso práctico y revisión manuales del equipo cuando se incorpore un profesional a la unidad.
2	**Monitores desfibriladores**	Servicios clínicos Unidades de apoyo UPC adulto/pediátrico UTI adulto	Médicos. Enfermeras. Matronas.	➢ Capacitación por parte del proveedor en el uso de equipamiento, cuando se adquiera un equipo nuevo, obligatoria para el operador. ➢ Capacitación interna a cargo jefatuta unidad con paso práctico y revisión manuales del equipo cuando se incorpore un profesional a la unidad
3	**Máquinas de Anestesia**	Pabellones Quirúrgicos	Médicos anestesistas	➢ Capacitación por parte del proveedor en el uso de equipamiento, cuando se adquiera un equipo nuevo, obligatoria para el operador.

4	**Autoclaves**	Esterilización. SEDILE. Laboratorio.	Enfermeros Nutricionistas TENS Ingenieros de mantenimiento	➢ Licencia de operador de autoclaves y calderas, y el certificado o resolución que acredite su competencia en la autoridad sanitaria respectiva (Decreto N° 10 *Aprueba Reglamento de Calderas, Autoclaves y Equipos que utilizan vapor de agua. 2012*) ➢ Capacitación por parte del proveedor en el uso de equipamiento, cuando se adquiera un equipo nuevo. ➢ Capacitación interna a cargo jefatuta unidad con paso práctico y revisión manuales del equipo cuando se incorpore un profesional a la unidad
5	**Equipos de hemodiálisis**	Unidad de Diálisis	Enfermeras/os. Técnicos Paramédicos.	➢ Capacitación por parte del proveedor en el uso de equipamiento, cuando se adquiera un equipo nuevo. ➢ Capacitación interna en el hospital por Enfermera Supervisora diálisis certificando 3 meses para enfermeras y 1 mes para TENS. ➢ Cuando se incorporena la unidad Enfermeras y/o TENS formados fuera del establecimiento se requiere certificación de formación 3 meses enfermera y 1 mes TENS, efectúandose además capacitación interna a cargo jefatuta unidad con paso práctico y revisión manuales del equipo.

		UPC adulto (Monitor terapia reemplazo renal continua)	Enfermeras/os.	➢ Certificación en terapia reemplazo renal continua. ➢ Capacitación por parte del proveedor en el uso de equipamiento, cuando se adquiera un equipo nuevo.
6	**Equipos de Imagenología** ❖ Rx. Portatil ❖ RX. Osteomuscular ❖ Tomografo Computarizado ❖ Mamógrafo	Imagenología.	Tecnólogos Médicos.	➢ Tecnólogos Médicos con licencia para usar y operar equipos radioactivos de uso médico vigente otorgada por la autoridad sanitaria respectiva (*Decreto nº133 reglamento sobre autorizaciones para instalaciones radiactivas o equipos generadores de radiaciones ionizantes, personal que se desempeña en ellas, u opere tales equipos y otras actividades afines.*1984). ➢ Tecnólogos Médicos con curso de "Protección radiológica" dictados por ISP, CCHEN u otras instituciones autorizadas por Minsal. ➢ Capacitación por parte del proveedor en el uso de equipamiento, cuando se adquiera un equipo nuevo, obligatoria para el operador. ➢ Capacitación interna a cargo jefatuta unidad con paso práctico y revisión manuales del equipo cuando se incorpore un profesional a la unidad
	❖ Arco C	Pabellón	Tecnólogos Médicos	

	❖ Ecotomografos	Imagenología	Médicos Radiólogos	➢ Capacitación por parte del proveedor en el uso de equipamiento, cuando se adquiera un equipo nuevo, obligatoria para el operador. ➢ Capacitación interna e la unidad cuando ingresa un funcionario nuevo.
	❖ Ecografos	Poli gine-obst Poli cardiología Pabellón Endoscopía UPC Neo Urgencia	Médicos, obstetras, cardiólogos, gatroenterologos, urólogos, pediatra, cirujanos.	➢ Capacitación por parte del proveedor en el uso de equipamiento, cuando se adquiera un equipo nuevo, obligatoria para el operador. ➢ Capacitación interna e la unidad cuando ingresa un funcionario nuevo.
7	**Equipos de Laboratorio:** Contadores Hematológicos	Laboratorio clínico	Tecnólogos médicos.	➢ Capacitación por parte del proveedor en el uso de equipamiento, cuando se adquiera un equipo nuevo. ➢ Capacitación interna en el Laboratorio a cargo Tecnológo Médico responsable de la sección con paso práctico y revisión manuales del equipo.
	Equipos para la determinación de electrolitos y gases	Laboratorio clínico	Tecnólogos médicos.	➢ Capacitación por parte del proveedor en el uso de equipamiento, cuando se adquiera un equipo nuevo. ➢ Capacitación interna en el Laboratorio a cargo Tecnológo Médico responsable de la sección con paso práctico y revisión manuales del equipo.

	Analizadores automatizados de química clínica	Laboratorio clínico	Tecnólogos médicos.	➢ Capacitación por parte del proveedor en el uso de equipamiento, cuando se adquiera un equipo nuevo. ➢ Capacitación interna en el Laboratorio a cargo Tecnológo Médico responsable de la sección con paso práctico y revisión manuales del equipo.
	Equipos automatizados para microbiología, hormonas e inmunología	Laboratorio clínico	Tecnólogos médicos.	➢ Capacitación por parte del proveedor en el uso de equipamiento, cuando se adquiera un equipo nuevo. ➢ Capacitación interna en el Laboratorio a cargo Tecnológo Médico responsable de la sección con paso práctico y revisión manuales del equipo.
	Microscopio fluorescencia	Laboratorio clínico	Tecnólogos médicos.	➢ Capacitación por parte del proveedor en el uso de equipamiento, cuando se adquiera un equipo nuevo. ➢ Capacitación interna en el Laboratorio a cargo Tecnológo Médico responsable de la sección con paso práctico y revisión manuales del equipo.
	Lectores ELISA	Laboratorio clínico	Tecnólogos médicos.	➢ Capacitación por parte del proveedor en el uso de equipamiento, cuando se adquiera un equipo nuevo. ➢ Capacitación interna en el Laboratorio a cargo Tecnológo Médico responsable de la sección con paso práctico y revisión manuales del equipo.

9. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

1. Manual del Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales.
2. Decreto N° 10 Aprueba Reglamento de Calderas, Autoclaves y Equipos que utilizan vapor de agua.
3. Decreto N°133 reglamento sobre autorizaciones para instalaciones radiactivas o equipos generadores de radiaciones ionizantes, personal que se desempeña en ellas, u opere tales equipos y otras actividades afines